

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez informando que el demandado Jhon Jairo Giraldo García (acreedor hipotecario), otorga poder quien a su vez contesta la demanda y solicita acumulación del proceso. Sírvase proveer.

Cali, junio 8 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CURCIITO

Cali, junio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00048-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE al Doctor GONZALO ALBERTO TORRES SALAZAR, abogado titulado con T.P. 68300 del C.S.J., como apoderado judicial del demandado (acreedor hipotecario) JHON JAIRO GIRALDO GAVIRIA, conforme al poder otorgado y para los fines indicados en el mismo.

SEGUNDO: AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito mediante el cual el demandado en mención contesta la demanda y solicita acumulación del proceso.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva acreditar la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble materia de litigio. Cumplido lo anterior se procederá a realizar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia obrante en la foliatura.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53990be69cf51b33e8cd91783964744f07cf7e5be03250ae644d619ae185cc5d**

Documento generado en 08/06/2022 12:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>